



Armenia Quindío, 30 enero de 2023

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandados:	*Héctor Arles Uribe Duque *Jesús Uribe Gaviria *Álvaro Iván Vélez Santa
Radicado:	630013103002-2019-00308-00
Asunto:	Liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Se procede a verificar la liquidación de costas en este asunto según lo dispone el artículo 366 del C.G.P así:

A favor de Bancolombia S.A en contra de Héctor Arles Uribe Duque, Jesús Uribe Gaviria y Álvaro Iván Vélez Santa:

- AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA

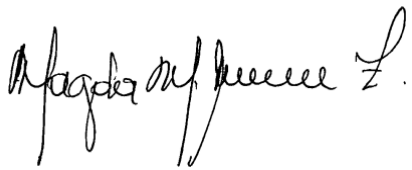
Total Agencias en Derecho **\$116.048.887** con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 5 del acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, dando cumplimiento al auto que ordena seguir adelante la ejecución del 14 de septiembre de 2022, visto en el expediente digital 57.

-GASTOS PROCESALES

Envío Citación notificación personal Doc. 1 pág. 64	\$11.000
Envío Citación notificación personal Doc. 1 pág. 67	\$11.000
Envío Citación notificación personal Doc. 1 pág. 70	\$11.000
Envío Citación notificación personal Doc. 1 pág. 73	\$11.000
Envío Citación notificación personal Doc. 1 pág. 76	\$11.000
Envío citación notificación aviso Doc. 1 pág. 89	\$11.000
Envío citación notificación aviso Doc. 1 pág. 95	\$11.000
Envío citación notificación aviso Doc. 1 pág. 101	\$11.000

Envío citación notificación aviso Doc. 1 pág. 107	\$11.000
Envío citación notificación aviso Doc. 1 pág. 113	\$11.000
Envío notificación Doc. 47 pág. 28	\$10.000
Envío notificación Doc. 47 pág. 31	\$10.000
Envío notificación Doc. 47 pág. 32	\$10.000
Total:	\$140.000

TOTAL COSTAS \$ 116.188.887



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

Proyecto: P



Armenia Quindío, 31 enero de 2023

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandados:	*Héctor Arles Uribe Duque *Jesús Uribe Gaviria *Álvaro Iván Vélez Santa
Radicado:	630013103002-2019-00308-00
Asunto:	Aprobación de la liquidación de costas

En atención a la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho, por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte la aprobación a la misma, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese;

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08d758cbe3774a0024e73a67f9828e14afa61a7a4ef031954ca5906a63099b28
Documento generado en 31/01/2023 08:09:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>